# MASTER CLASS. GESTION FISCAL RENTA

En unos momentos empezamos...

Derecho tributario





#### Concepto

El impuesto sobre la renta de las Personas Físicas es un tributo de carácter personal y directo que grava la renta de las personas físicas de acuerdo a las circunstancias personales y familiares del contribuyente y a la naturaleza de dichas rentas.

Está basado en los principios de:

- igualdad,
- generalidad
- y progresividad.



## Regulación:

- ☐ Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



#### Elementos del impuesto

## <u>TÍTULO I. Sujeción al Impuesto</u>

- Aspectos Materiales:
   CAPÍTULO I. Hecho imponible y rentas exentas
- Aspectos Personales
   CAPÍTULO II. Contribuyentes
- Aspectos Temporales
   CAPÍTULO III. Período impositivo, devengo del Impuesto e imputación temporal



## Elementos del impuesto

#### Aspectos Personales

## Contribuyentes

Se refiere a las PF que tienen su residencia habitual en territorio español, con independencia de su nacionalidad. Para considerar que una persona es residente se debe cumplir alguna de las siguientes circunstancias:

- Que permanezca más de 183 días, durante el año natural, en territorio español (se computarán las ausencias esporádicas, salvo que el contribuyente acredite su residencia fiscal en otro país).
- Que radique en España el núcleo principal o la base de sus actividades o intereses económicos de forma directa o indirecta.



## Elementos del impuesto

Aspectos Temporales (art. 9 y sig.)

El período impositivo es el año natural, por lo que el impuesto se devengará el 31 de diciembre de cada año.

Sin embargo, en el caso de fallecimiento del contribuyente el impuesto no se devenga en la fecha del fallecimiento. En este caso, el período impositivo es inferior al año natural.

A cada período impositivo se han de imputar los ingresos y gastos que determinan la renta a incluir en la base del impuesto. Para determinar el período en el que se incluye un gasto o ingreso atenderemos a las siguientes reglas generales:



#### Elementos del impuesto

Aspectos Temporales (art. 9 y sig.)

## El período impositivo

Para determinarlo el período en el que se incluye un gasto o ingreso atenderemos a las <u>siguientes reglas generales:</u>

- Los rendimientos del trabajo y del capital se imputarán al período impositivo en que sean exigibles por su perceptor.
- · Los rendimientos de actividades económicas se imputarán conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre Sociedades.
- Las ganancias y pérdidas patrimoniales se imputarán al período impositivo en que tenga lugar la alteración en el patrimonio de la persona.



#### Elementos del impuesto

#### Aspectos Materiales Positivos:

## Hecho imponible (art. 6)

El hecho imponible lo constituye la obtención de renta por parte del contribuyente. Existen varios tipos de renta:

- · Rendimientos del trabajo.
- Rendimientos del capital .
- · Rendimientos de las actividades económicas.
- Ganancias y pérdidas patrimoniales.
- · Imputaciones de renta inmobiliaria.

A su vez, y para determinar la base imponible, estos rendimientos se clasifican en renta general y renta del ahorro



#### Elementos del impuesto

Aspectos Materiales Negativos:

## Rentas no sujetas:

Aquellas rentas que se encuentren sujeta al impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

#### Exenciones (art.7)

 Las indemnizaciones como consecuencia de responsabilidad civil por daños personales, por contratos de seguro de accidentes



#### **Aspectos Materiales Negativos:**

Exenciones: (art.7)

- Las indemnizaciones como consecuencia de responsabilidad civil por daños personales, por contratos de seguro de accidentes
- Las prestaciones reconocidas al contribuyente por la Seguridad Social o por las entidades que la sustituyan como consecuencia de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.



## Aspectos Materiales Negativos:

Exenciones: (art.7)

- Las prestaciones reconocidas al contribuyente por la Seguridad Social o por las entidades que la sustituyan como consecuencia de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- Los premios literarios, artísticos o científicos relevantes, con las condiciones que reglamentariamente se determinen
- Las becas públicas
- etc.



## Rendimientos del Trabajo

Son todas las contraprestaciones o utilidades, dinerarias o en especie, que deriven, directa o indirectamente, del trabajo personal o de la relación laboral o estatutaria.

## Se incluyen:

- a) Los sueldos y salarios
- b) Prestaciones por desempleo
- c) Gastos de representación
- d) Dietas y asignaciones, etc.



## Rendimientos del Capital

Son la totalidad de las utilidades o contraprestaciones, que provengan, directa o indirectamente, de elementos patrimoniales, bienes o derechos, cuya titularidad corresponda al contribuyente y no se hallen afectos a actividades económicas realizadas por éste.

Pueden ser provenientes de:

- De capital inmobiliario
- De capital mobiliario



## Rendimientos del Capital Inmobiliario

Todos los rendimientos íntegros procedentes de la titularidad de bienes inmuebles rústicos y urbanos o de derechos reales que recaigan sobre ellos, todos los que se deriven del arrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre aquéllos, cualquiera que sea su denominación o naturaleza



## Rendimientos del Capital Inmobiliario Gastos deducibles y reducciones

Aquellos que sean necesarios para la obtención de los ingresos íntegros, incluida la amortización de los inmuebles.

- -Intereses y gastos de financiación
- Conservación y reparación
- -Tributos y recargos no estatales (Ibi, tasas basura...)

NO son deducibles las cantidades destinadas a la ampliación o mejora de los bienes, dado que tales cantidades tienen la consideración de inversión, y aumentan el valor de adquisición del inmueble



#### Rendimientos del Capital Mobiliario

Se incluyen todo los Rendimientos obtenidos por:

- 1) la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad
- 2) por la cesión a terceros de capitales propios
- 3) De operaciones de capitalización, de contratos de seguro de vida o invalidez y de rentas derivadas de la imposición de capitales
- 4) Otros



# Rendimientos del Capital Mobiliario Gastos deducibles y reducciones.

- a) Los gastos de administración y depósito de valores negociables
- b) Rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos, se deducirán de los rendimientos íntegros los gastos necesarios para su obtención y, en su caso, el importe del deterioro



## Rend.de Actividades Económicas (art. 27 y sig)

Aquellos que, procediendo del trabajo personal y del capital conjuntamente, o de uno solo de estos factores, supongan por parte del contribuyente la ordenación **por cuenta propia** de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.



## Rend.de Actividades Económicas (art. 27 y sig) Se distinguen:

□Las actividades profesionales son las recogidas en las secciones segunda y tercera de las tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas

□Las actividades empresariales son las incluidas en la sección primera de dichas Tarifas.

♦ IAE, regulado por el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre).

☐ Caso Arrendamiento Inmuebles (con contrato)



## Rend.de Actividades Económicas (art. 27 y sig)

Elementos patrimoniales afectos

Son los necesarios para la obtención de los rendimientos profesionales o empresariales.

- -Pueden estar totalmente afectos o parcialmente.
- •La afectación implica el traspaso al patrimonio empresarial o profesional (No implica perdida o ganancia patrimonial, pero se ha de valorar según la adquisión en ese momento)
- No se podrá transmitir durante 3 años



## Rend.de Actividades Económicas 2 Modalidades de determinación:

☐ Estimación Directa (art. 30)
 Normal (imp. neto de cifra de negocios + 600.000 €)
 o Simplificada (- 600.000€)

☐ Estimación Objetiva (art. 31)



## Ganancias y Pérdidas Patrimoniales

Son las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la composición del mismo, salvo que la Ley los califique de rendimientos.

Existen numerosos supuestos que excepcionan:

- -bien por no producirse la requerida alteración en la composición del patrimonio
- -o bien porque se trate de supuestos excluidos



## Ganancias y Pérdidas Patrimoniales (art 33)

- .2) No existe alteración en la composición del patrimonio (división cosa común, disolución gananciales o comunidades de bienes)
- .3) No existe ganancia o perdida patrimonial (reducciones capital, Transmisiones lucrativas por causa de muerte del contribuyente, Donaciones de empresas y participaciones, Adjudicaciones legales o judiciales por extinción del régimen de separación, Aportaciones a patrimonios protegidos de minusválidos
- .4) Estarán exentas (Donaciones a determinadas entidades, Transmisión de la vivienda habitual por mayores de 65 años o por personas con dependencia severa o gran dependencia, Pago de la deuda tributaria con bienes históricos, dación en pago)



# Muchas gracias a todos por su atención

